

NICSP 12—INVENTARIOS

Reconocimiento

Esta Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICSP) se ha desarrollado fundamentalmente a partir de la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 2 (revisada en 2003) *Inventarios* publicada por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB). En la presente publicación del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC) se reproducen extractos de la NIC 2, con autorización de la Fundación de Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS).

El texto aprobado de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) es el publicado por el IASB en idioma inglés, pudiéndose obtener ejemplares del mismo en el Departamento de Publicaciones del IASB: IFRS Publications Department, First Floor, 30 Cannon Street, London EC4M 6XH, United Kingdom.

E-mail: publications@ifrs.org

Internet: www.ifrs.org

Las NIIF, las NIC, los Proyectos de Norma y otras publicaciones del IASB son propiedad intelectual de la Fundación IFRS.

“IFRS,” “IAS,” “IASB,” “IFRS Foundation,” “International Accounting Standards,” e “International Financial Reporting Standards” son marcas registradas de la Fundación IFRS y no deben ser usadas sin el consentimiento de la Fundación IFRS.

NICSP 12—INVENTARIOS

Historia de la NICSP

Esta versión incluye las modificaciones introducidas en las NICSP emitidas hasta el 15 de enero de 2011.

La NICSP 12, *Inventarios* fue emitida en julio de 2001.

En diciembre de 2006 el IPSASB emitió una NICSP 12 revisada.

Desde entonces, la NICSP 12 ha sido modificada por las siguientes NICSP:

- NICSP 27, *Agricultura* (emitida en diciembre de 2009)
- *Mejoras a las NICSP* (emitido en noviembre de 2010)

Tabla de párrafos modificados en la NICSP 12

| Párrafo afectado | Cómo está afectado | Afectado por |
|------------------|--------------------|--|
| 2 | Modificado | NICSP 27 diciembre de 2009 NICSP 29 enero de 2010 |
| 15 | Modificado | Mejoras a las NICSP noviembre de 2010 |
| 29 | Modificado | NICSP 27 diciembre de 2009 |
| 33 | Modificado | Mejoras a las NICSP noviembre de 2010 |
| 51A | Nuevo | NICSP 27 diciembre de 2009 |

Diciembre de 2006

NICSP 12—INVENTARIOS

ÍNDICE

| | Párrafo | |
|--|----------|--|
| Introducción | IN1–IN14 | |
| Objetivo | 1 | |
| Alcance | 2–8 | |
| Definiciones | 9–14 | |
| Valor realizable neto | 10 | |
| Inventarios | 11–14 | |
| Medición de los inventarios | 15–43 | |
| Costo de los inventarios | 18–31 | |
| Costos de adquisición | 19 | |
| Costos de conversión | 20–23 | |
| Otros costos | 24–27 | |
| Costo de los inventarios para un suministrador de servicios | 28 | |
| Costo de producto agrícola cosechada a partir de activos biológicos | 29 | |
| Técnicas de medición de costos | 30–31 | |
| Fórmulas del costo | 32–37 | |
| Valor realizable neto | 38–42 | |
| Distribución de bienes sin contraprestación o con contraprestación simbólica | 43 | |
| Reconocimiento como un gasto | 44–46 | |
| Información a revelar | 47–50 | |
| Fecha de vigencia | 51–52 | |
| Derogación de la NICSP 12 (2001) | 53 | |
| Fundamentos de las conclusiones | | |
| Comparación con la NIC 2 | | |

La Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público 12, *Inventarios*, está contenida en los párrafos 1 a 53. Todos los párrafos tienen la misma autoridad. La NICSP 12 debe ser entendida en el contexto de su objetivo, de los Fundamentos de las conclusiones y el *Prólogo a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público*. La NICSP 3, *Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores* facilita un criterio para seleccionar y aplicar las políticas contables que no cuenten con guías específicas.

Introducción

IN1. La NICSP 12, *Inventarios*, reemplaza a la NICSP 12, *Inventarios* (emitida en julio de 2001), y debe aplicarse a los periodos anuales sobre los que se informe a partir del 1 de enero de 2008. Se aconseja su aplicación anticipada.

Razones para revisar la NICSP 12

IN2. El IPSASB desarrolló esta NICSP 12 revisada como respuesta al proyecto del IASB de Mejoras de las NIC y su propia política de convergencia de las normas de contabilidad de sector público con las del sector privado hasta el punto en que sea apropiado

IN3. Para el desarrollo de esta NICSP 12 revisada, el IPSASB adoptó la política de modificar la NICSP para incorporar los cambios realizados en la NIC 2 anterior *Inventarios* llevados a cabo como consecuencia del proyecto de mejoras del IASB, excepto cuando la NICSP original hubiera variado con respecto a lo previsto en la NIC 2 por razones específicas del sector público, en cuyo caso estas variaciones se mantienen en esta NICSP 12 y se señalan en la Comparación con la NIC 2. Todo cambio en la NIC 2 realizado con posterioridad al proyecto de mejoras del IASB no se ha incorporado a la NICSP 12.

Cambios con respecto a requisitos previos

IN4. Los principales cambios respecto de la versión previa de la NICSP 12 se describen a continuación.

Objetivo y alcance

IN5. La Norma aclara en los párrafos 1 y 2 que se aplica a todos los inventarios que no estén específicamente excluidos de su alcance. Anteriormente, la NICSP 12 se aplicaba a “la contabilidad de los inventarios bajo el sistema de costo histórico”.

IN6. La Norma establece una distinción clara entre los inventarios (a) que están por completo fuera del alcance de la Norma; y (b) que quedan al margen del alcance de los requisitos de medición pero dentro del alcance del resto de requerimientos de la Norma (véanse los párrafos 2 y 3).

IN7. Los inventarios que quedan fuera de los requisitos de medición de la Norma son los mantenidos para: (a) la producción de productos agrícolas y forestales, productos agrícolas tras la cosecha, y minerales y productos minerales, en la medida en que se midan al valor realizable neto de acuerdo con las prácticas bien establecidas de esos sectores industriales, y (b) intermediarios que comercian con materias primas cotizadas medidas al valor razonable menos los costos de venta.

INVENTARIOS

- IN8. Para cumplir con los requisitos de esta exención, los cambios en los importes reconocidos de estos inventarios deben incluirse en el resultado del periodo de los cambios.
- IN9. Anteriormente, la NICSP 12 no hacía esta distinción con respecto al alcance de las exenciones.

Costo de los inventarios

- IN10. La Norma prohíbe incluir en el costo de compra de los inventarios las diferencias de cambio que surjan directamente de las adquisiciones de inventarios facturados en una moneda extranjera (véase el anterior párrafo 15).
- IN11. Anteriormente, esto se permitía según el tratamiento alternativo permitido recogido en la versión derogada de la NICSP 4 *Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera*. Este tratamiento alternativo ha sido también eliminado de la NICSP 4.
- IN12. La Norma requiere en el párrafo 26 que cuando los inventarios se compran en condiciones de pago aplazado, la diferencia entre el precio de compra para plazos de crédito normales y el importe pagado se reconozca como gasto por intereses a lo largo del periodo de financiación. Anteriormente, la NICSP 12 no contenía esta obligación.

Información a revelar

- IN13. La Norma requiere la revelación de información adicional sobre las siguientes partidas (véase párrafo 45):
- El importe en libros de los inventarios que se llevan al valor razonable menos los costos de venta.
 - El importe de cualquier rebaja del valor de los inventarios reconocida como un gasto en el periodo.
- IN14. Anteriormente, la NICSP 12 no contenía estas obligaciones de revelación de información.

Objetivo

1. El objetivo de esta Norma es prescribir el tratamiento contable de los inventarios. Un tema fundamental en la contabilidad de los inventarios es la cantidad de costo que debe reconocerse como activo, para diferirlo hasta que los ingresos relacionados sean reconocidos. Esta Norma suministra una guía práctica para la determinación de ese costo, así como para el subsiguiente reconocimiento como un gasto, incluyendo también cualquier corrección del importe en libros al valor realizable neto. También suministra directrices sobre las fórmulas del costo que se usan para atribuir costos a los inventarios.

Alcance

2. **Una entidad que prepare y presente estados financieros según la base de acumulación (o devengo) aplicará esta Norma en la contabilidad de todos los inventarios excepto:**
 - (a) **las obras en curso, resultantes de contratos de construcción, incluyendo los contratos de servicios directamente relacionados (véase la NICSP 11 *Contratos de Construcción*);**
 - (b) **los instrumentos financieros (véase NICSP 28 *Instrumentos Financieros: Presentación* y NICSP 29 *Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición*);**
 - (c) **los activos biológicos relacionados con la actividad agrícola y producto agrícola en el punto de cosecha o recolección (véase la NICSP 27 *Agricultura*); y**
 - (d) **trabajo en curso de servicios que van a ser prestados recibiendo a cambio, directamente de los receptores de los mismos, una contraprestación nula o simbólica.**
3. **Esta Norma no es de aplicación en la medición de los inventarios mantenidos por:**
 - (a) **Productores de productos agrícolas y forestales, de productos agrícolas tras la cosecha, y de minerales y de productos minerales, siempre que sean medidos por su valor realizable neto, de acuerdo con prácticas bien consolidadas en esos sectores industriales. Cuando estos inventarios se miden al valor realizable neto, los cambios en ese valor se reconocen como resultado en el periodo del cambio.**
 - (b) **Los corredores que comercian con materias primas cotizables, que midan sus inventarios al valor razonable menos costos de venta. En el caso de que esos inventarios se lleven al valor**

razonable menos costos de venta, los cambios en el importe del valor razonable menos costos de venta se reconocerán en el resultado (ahorro o desahorro) en que se produzcan dichos cambios.

4. **La presente Norma es de aplicación para todas las entidades del sector público, excepto para las Empresas Públicas.**
5. El *Prólogo a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público* emitidas por el IPSASB explica que las Empresas Públicas (EP) aplicarán las NIIF emitidas por el IASB. Las EP están definidas en la NICSP 1, *Presentación de Estados Financieros*.
6. Los inventarios a que se ha hecho referencia en el párrafo 2(d) no son contemplados por la NIC 2 *Inventarios*, y se excluyen del alcance de esa Norma porque son cuestiones específicas del sector público que requieren ulterior consideración.
7. Los inventarios a que se ha hecho referencia en el párrafo 3(a) se miden por su valor realizable neto en ciertas fases de la producción. Ello ocurre, por ejemplo, (a) cuando se han recogido las cosechas agrícolas o se han extraído los minerales, siempre que su venta esté asegurada por un contrato a plazo sea cual fuere su tipo o garantizada por el gobierno, o bien (b) cuando existe un mercado activo y el riesgo de fracasar en la venta sea mínimo. Esos inventarios se excluyen únicamente de los requerimientos de medición establecidos en esta Norma.
8. Los intermediarios que comercian son aquéllos que compran o venden materias primas cotizadas por cuenta propia, o bien por cuenta de terceros. Los inventarios a que se ha hecho referencia en el párrafo 3(b) se adquieren, principalmente, con el propósito de venderlos en un futuro próximo, y generar ganancias procedentes de las fluctuaciones en el precio, o un margen de comercialización. Cuando esos inventarios se contabilicen por su valor razonable menos los costos de venta, quedarán excluidos únicamente de los requerimientos de medición establecidos en esta Norma.

Definiciones

9. **Los términos siguientes se usan, en esta Norma, con los significados que a continuación se especifican:**

Costo corriente de reposición (Current replacement cost) es el costo en el que la entidad incurriría al adquirir el activo en la fecha sobre la que se informa.

Inventarios (Inventories) son activos:

- (a) **en la forma de materiales o suministros, para ser consumidos en el proceso de producción;**

- (b) **en la forma de materiales o suministros, para ser consumidos o distribuidos en la prestación de servicios;**
- (c) **conservados para su venta o distribución, en el curso ordinario de las operaciones; o**
- (d) **en proceso de producción para su venta o distribución.**

Valor realizable neto (Net realizable value) es el precio estimado de venta en el curso ordinario de las operaciones, menos los costos estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo la venta, intercambio o distribución.

Los términos definidos en otras NICSP se usan en esta Norma con el mismo significado que en aquéllas, y están reproducidos en el *Glosario de Términos Definidos* publicado por separado.

Valor realizable neto

10. El valor realizable neto hace referencia al importe neto que la entidad espera obtener por la venta de los inventarios, en el curso normal de la operación. El valor razonable refleja el importe por el cual este mismo inventario podría ser intercambiado en el mercado, entre compradores y vendedores interesados y debidamente informados. El primero es un valor específico para la entidad, mientras que el último no. El valor realizable neto de los inventarios puede no ser igual al valor razonable menos los costos de venta.

Inventarios

11. Los inventarios también incluyen los bienes comprados y mantenidos para revender, incluyendo, por ejemplo, las mercancías adquiridas por una entidad almacenadas para revender, o los terrenos y otros activos inmuebles mantenidos para la venta. Los inventarios también comprenden los bienes producidos terminados, o trabajo en curso producido por la entidad. Los inventarios también incluyen materiales y suministros en espera de ser utilizados en el proceso productivo y bienes comprados o producidos por la entidad para ser distribuidos a terceros, sin contraprestación o por una contraprestación insignificante, por ejemplo, los libros de texto fabricados por una autoridad sanitaria para donarlos a las escuelas. En muchas entidades del sector público los inventarios guardarán más relación con la prestación de servicios que con las mercancías compradas y almacenadas para su venta o con las producidas para la venta. En el caso de un suministrador de servicios, como se describe en el párrafo 28, los inventarios estarán formados por el costo de los servicios para los que la empresa no ha reconocido todavía el ingreso correspondiente (las directrices generales para el reconocimiento de ingresos ordinarios/recursos

pueden encontrarse en la NICSP 9, *Ingresos de Transacciones con Contraprestación*).

12. Los inventarios en el sector público pueden incluir:
 - (a) municiones;
 - (b) materiales consumibles;
 - (c) materiales de mantenimiento;
 - (d) piezas de repuesto de planta o equipo que no se tratan en la Norma de Propiedades, Planta y Equipo;
 - (e) reservas estratégicas (por ejemplo, reservas de energía);
 - (f) existencias de moneda no emitida;
 - (g) suministros del servicio postal almacenados para la venta (por ejemplo, sellos o estampillas);
 - (h) obra en curso, incluyendo:
 - (i) materiales para cursos de formación o prácticas; y
 - (ii) servicios a clientes (por ejemplo, servicios de auditoría) cuando estos servicios se venden a precios de mercado; y
 - (i) terrenos o propiedades mantenidos para la venta.
13. Si los gobiernos controlan los derechos para crear y emitir varios activos, incluyendo los sellos postales y la moneda, estos artículos de inventario se reconocen como inventarios a efectos de esta Norma. No se presentan a su valor nominal, sino que son cedidos de acuerdo con el párrafo 15, es decir, a su costo de impresión o de acuñación.
14. Cuando un gobierno mantiene reservas estratégicas, tales como reservas de energía (por ejemplo, petróleo), para uso en caso de emergencia u otras situaciones (por ejemplo, desastres naturales u otras emergencias en defensas civiles), estas reservas se reconocen como inventarios a efectos de esta Norma y se tratan en consecuencia.

Medición de los inventarios

15. **Los inventarios deberán medirse al costo o al valor realizable neto, el que sea menor, excepto cuando se aplique el párrafo 16 o el párrafo 17.**
16. **Cuando se adquiere un inventario a través de una transacción sin contraprestación, su costo se medirá a su valor razonable en la fecha de adquisición.**
17. **Los inventarios deberán medirse al menor valor entre el costo y el costo corriente de reposición cuando se mantengan para:**

- (a) **distribuir sin contraprestación a cambio, o por una contraprestación insignificante; o**
- (b) **consumirlos en el proceso de producción de bienes que van a ser distribuidos sin contraprestación a cambio, o por una contraprestación insignificante.**

Costo de los inventarios

18. **El costo de los inventarios comprenderá todos los costos derivados de su adquisición y transformación, así como otros costos en los que se haya incurrido para darles su condición y ubicación actuales.**

Costos de adquisición

19. El costo de adquisición de los inventarios comprenderá el precio de compra, incluyendo aranceles de importación y otros impuestos (que no sean recuperables por la entidad de las autoridades fiscales), los transportes, el almacenamiento y otros costos directamente atribuibles a la adquisición de las mercaderías, materiales y suministros. Los descuentos comerciales, las rebajas y otras partidas similares se deducirán para determinar el costo de adquisición.

Costos de conversión

20. Los costos de convertir inventarios de trabajos en curso en inventarios de productos terminados se incurren principalmente en un entorno manufacturero. Los costos de conversión de los inventarios comprenderán aquellos costos directamente relacionados con las unidades producidas, tales como la mano de obra directa. También comprenderán una parte, calculada de forma sistemática, de los costos indirectos, variables o fijos, en los que se haya incurrido para transformar las materias primas en productos terminados. Son costos indirectos fijos los que permanecen relativamente constantes, con independencia del volumen de producción, tales como la amortización y mantenimiento de los edificios y equipos de la fábrica, así como el costo de gestión y administración de la planta. Los costos indirectos variables son todos aquellos costos que varían directamente, o casi directamente, con el volumen de producción obtenida, tales como los materiales y la mano de obra indirectos.
21. El proceso de distribución de los costos indirectos fijos a los costos de transformación se basará en la capacidad normal de trabajo de los medios de producción. Capacidad normal es la producción que se espera conseguir en circunstancias normales, considerando el promedio de varios periodos o temporadas, y teniendo en cuenta la pérdida de capacidad que resulta de las operaciones previstas de mantenimiento. Puede usarse el nivel real de

producción siempre que se aproxime a la capacidad normal. La cantidad de costo indirecto fijo distribuido a cada unidad de producción no se incrementará como consecuencia de un nivel bajo de producción, ni por la existencia de capacidad ociosa. Los costos indirectos no distribuidos se reconocerán como gastos del periodo en el que han sido incurridos. En periodos de producción anormalmente alta, la cantidad de costo indirecto distribuido a cada unidad de producción se disminuirá, de manera que no se valoren los inventarios por encima del costo. Los costos indirectos variables se distribuirán, a cada unidad de producción, sobre la base del nivel real de uso de los medios de producción.

22. Por ejemplo, la distribución de los costos, tanto fijos como variables, incurridos en el desarrollo de terrenos no productivos mantenida para la venta de terrenos para viviendas o comercios, podría incluir costos relacionados con jardinería, drenaje, instalación de tuberías para conectar a la red de alcantarillado, etc.
23. El proceso de producción puede dar lugar a la fabricación simultánea de más de un producto. Este es el caso, por ejemplo, de la producción conjunta o de la producción de productos principales junto a subproductos. Cuando los costos de transformación de cada tipo de producto no sean identificables por separado, se distribuirá el costo total, entre los productos, utilizando bases uniformes y racionales. La distribución puede basarse, por ejemplo, en el valor de mercado de cada producto, ya sea como producción en curso, en el momento en que los productos comienzan a poder identificarse por separado, o cuando se complete el proceso productivo. La mayoría de los subproductos, por su propia naturaleza, no poseen un valor significativo. Cuando este es el caso, se miden frecuentemente al valor realizable neto, deduciendo tal valor del costo del producto principal. Como resultado de esta distribución, el importe en libros del producto principal no resultará significativamente diferente de su costo.

Otros costos

24. Se incluirán otros costos, en el costo de los inventarios, siempre que se hubiera incurrido en ellos para dar a los mismos su condición y ubicación actuales. Por ejemplo, podrá ser apropiado incluir, como costo de los inventarios, algunos costos indirectos no derivados de la producción, o los costos del diseño de productos para clientes específicos.
25. Son ejemplos de costos excluidos del valor de los inventarios, y por tanto a reconocer como gastos del periodo en el cual se incurren, los siguientes:
 - (a) las cantidades anormales de desperdicio de materiales, mano de obra u otros costos de producción;
 - (b) los costos de almacenamiento, a menos que sean necesarios en el proceso productivo, previos a un proceso de elaboración ulterior;

- (c) los costos indirectos de administración que no hayan contribuido a dar a los inventarios su condición y ubicación actuales; y
 - (d) los costos de venta.
26. La NICSP 5 *Costos por Préstamos*, identifica circunstancias concretas en las que los costos por préstamos se incluyen en el costo de los inventarios.
27. Una entidad puede adquirir inventarios con pago aplazado. Cuando el acuerdo contenga de hecho un elemento de financiación, como puede ser, por ejemplo, la diferencia entre el precio de adquisición en condiciones normales de crédito y el importe pagado, este elemento se reconocerá como gasto por intereses a lo largo del periodo de financiación.

Costo de los inventarios para un suministrador de servicios

28. En la medida en que un proveedor de servicios tenga inventarios, los medirá por los costos que suponga su producción, [excepto en los casos recogidos en el párrafo 2(d)]. Estos costos se componen fundamentalmente de mano de obra y otros costos del personal directamente involucrado en la prestación del servicio, incluyendo personal de supervisión y otros costos indirectos atribuibles. No se incluyen los costos de mano de obra que no intervienen en la prestación del servicio. La mano de obra y los demás costos relacionados con las ventas, así como el personal de administración general, no se incluyen en el costo de los inventarios, siendo por el contrario reconocidos como gastos del periodo en el que se hayan incurrido. Los costos de los inventarios de un proveedor de servicios no incluirán márgenes de ganancia ni costos indirectos no atribuibles que, a menudo, se tienen en cuenta en los precios facturados por el proveedor de servicios.

Costo de producto agrícola cosechada a partir de activos biológicos

29. De acuerdo con la NICSP 27 *Agricultura*, los inventarios que comprenden productos agrícolas, que la entidad haya cosechado o recolectado de sus activos biológicos, se medirán, para su reconocimiento inicial, por el valor razonable menos los costos de venta en el momento de su cosecha o recolección. Este será el costo de los inventarios en esa fecha, para la aplicación de la presente Norma.

Técnicas de medición de costos

30. Las técnicas para la medición del costo de los inventarios, tales como el método del costo estándar o el método de los minoristas, podrán ser utilizados por conveniencia siempre que el resultado de aplicarlos se aproxime al costo. Los costos estándares se establecerán a partir de niveles normales de consumo de materias primas, suministros, mano de obra, eficiencia y utilización de la capacidad. En este caso, las condiciones de

cálculo se revisarán de forma regular y, si es preciso, se cambiarán los estándares siempre y cuando esas condiciones hayan variado.

31. Los inventarios pueden transferirse a la entidad a través de una transacción sin contraprestación. Por ejemplo, una agencia de ayuda internacional puede donar suministros médicos a un hospital público en el periodo posterior a un desastre natural. En estas circunstancias, el costo del inventario es su valor razonable en la fecha que es adquirido.

Fórmulas del costo

32. **El costo de los inventarios de productos que no son habitualmente intercambiables entre sí, así como de los bienes y servicios producidos y segregados para proyectos específicos, se determinará a través de la identificación específica de sus costos individuales.**
33. La identificación específica del costo significa que cada tipo de costo concreto se aplica a productos determinados de los inventarios. Este es el tratamiento adecuado para los productos que se segregan para un proyecto específico, con independencia de que hayan sido comprados o producidos. Sin embargo, la identificación específica de costos resultará inadecuada cuando, en los inventarios, haya un gran número de productos que sean habitualmente intercambiables. En tales circunstancias, el método para seleccionar qué productos van a permanecer en inventario, podría ser usado para obtener efectos predeterminados en el resultado (ahorro o desahorro) del periodo.
34. **Al aplicar el párrafo 33 una entidad usará la misma fórmula de costo para todos los inventarios que tengan la misma naturaleza y uso para la entidad. Para inventarios con diferente naturaleza o uso (por ejemplo, ciertas materias primas cotizadas utilizadas en un segmento y el mismo tipo de materias primas cotizadas utilizadas en otro segmento), se puede justificar utilizar fórmulas de costo diferentes. Una diferencia en la localización geográfica de los inventarios (y en las respectivas normas fiscales), no es suficiente por sí misma para justificar el uso de fórmulas de costo distintas.**
35. **El costo de los inventarios, distintos de los tratados en el párrafo 32, se asignará utilizando los métodos de primera entrada primera salida (FIFO) o costo promedio ponderado. Una entidad utilizará la misma fórmula de costo para todos los inventarios que tengan una naturaleza y uso similares. Para los inventarios con una naturaleza o uso diferente, puede estar justificada la utilización de fórmulas de costo también diferentes.**
36. Por ejemplo, los inventarios utilizados en un segmento del negocio pueden tener un uso para la entidad diferente del que se da al mismo tipo de inventarios, en otro segmento del negocio. Sin embargo, una diferencia en

la ubicación geográfica de los inventarios no es, por sí misma, motivo suficiente para justificar el uso de fórmulas de costo diferentes.

37. La fórmula FIFO supone que los productos en inventario que fueron comprados o producidos antes, serán vendidos en primer lugar y, consecuentemente, que los productos que queden en el inventario al final del periodo serán los producidos o comprados más recientemente. Si se utiliza el método o fórmula del costo promedio ponderado, el costo de cada unidad de producto se determinará a partir del promedio ponderado del costo de los artículos similares, poseídos al principio del periodo, y del costo de los mismos artículos comprados o producidos durante el periodo. El promedio puede calcularse periódicamente o después de recibir cada envío adicional, dependiendo de las circunstancias de la entidad.

Valor realizable neto

38. El costo de los inventarios puede no ser recuperable en caso de que los mismos estén dañados, si han devenido parcial o totalmente obsoletos, o bien si sus precios de mercado han caído. Asimismo, el costo de los inventarios puede no ser recuperable si los costos estimados para su terminación o su venta, intercambio o distribución han aumentado. La práctica de rebajar el saldo de los inventarios, por debajo del costo hasta el valor realizable neto, es coherente con el punto de vista según el cual dichos activos no deben registrarse por encima de los beneficios económicos futuros o servicios potenciales económicos esperados a realizar con su venta, intercambio, distribución o uso.
39. La rebaja en los inventarios hasta alcanzar el valor realizable neto, se suele calcular para cada tipo de producto. En algunas circunstancias, sin embargo, puede resultar apropiado agrupar partidas similares o relacionadas. Este puede ser el caso de productos en inventario que tienen propósitos o usos finales similares y no pueden ser, por razones prácticas, evaluados separadamente de otros productos de la misma línea. No es apropiado realizar rebajas basadas en clasificaciones de inventarios, por ejemplo productos terminados, o sobre todos los inventarios de una operación o segmento geográfico determinado. Los prestadores de servicios acumulan, generalmente, sus costos en relación con cada servicio para el que se espera cargar un precio separado al cliente. Por tanto, cada servicio así identificado se tratará como una partida separada.
40. Al hacer las estimaciones del valor realizable neto, también se tendrá en consideración el propósito para el que se mantienen los inventarios. Por ejemplo, el valor realizable neto de la cantidad de inventarios que se mantienen para cumplir con los contratos de venta, o de prestación de servicio, se basa en el precio del contrato. Si los contratos de ventas son por

menor cantidad que la mantenida en inventario, el valor realizable neto del exceso se determina en base a los precios generales de venta. Las guías para el tratamiento de provisiones o pasivos contingentes, tales como los que surgen en los contratos firmes de venta que excedan las cantidades de inventario mantenidas, o por contratos de compra firmes pueden ser encontrados en la NICSP 19 *Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes*.

41. Las materias primas y otros suministros, mantenidos para su uso en la producción de inventarios, no serán rebajadas por debajo del costo, si los productos terminados a los que se incorporen se espera que serán vendidos, intercambiados o distribuidos al costo o por encima del mismo. Sin embargo, cuando una reducción en el precio de las materias primas, indique que el costo de los productos terminados excede a su valor realizable neto, se rebajará su importe en libros hasta cubrir esa diferencia. En tales circunstancias, el costo de reposición de las materias primas puede ser la mejor medida disponible de su valor realizable neto.
42. Se realizará una nueva evaluación del valor realizable neto al final de cada periodo. Cuando las circunstancias, que previamente causaron la rebaja de inventarios, hayan dejado de existir, o cuando exista una clara evidencia de un incremento en el valor realizable neto como consecuencia de un cambio en las circunstancias económicas, se revertirá el importe de dicha rebaja (es decir la reversión se limita al importe de la rebaja original), de manera que el nuevo valor en libros sea el menor entre el costo y el valor realizable neto revisado. Esto ocurrirá, por ejemplo, cuando un artículo en existencia, que se lleva al valor neto realizable porque ha bajado su precio de venta, está todavía en inventario de un periodo posterior y su precio de venta se ha incrementado.

Distribución de bienes sin contraprestación o con contraprestación simbólica

43. Una entidad del sector público puede mantener inventarios cuyos beneficios económicos futuros o potencial de servicio no estén directamente relacionados con la capacidad de generar entradas netas de efectivo. Estos tipos de inventarios pueden surgir cuando un gobierno ha decidido distribuir ciertos bienes recibiendo a cambio una contraprestación nula o simbólica. En estos casos, los beneficios económicos futuros o potencial de servicio de los inventarios a efectos de presentación de información financiera se reflejan por la cantidad que la entidad necesitaría pagar para adquirir los beneficios económicos o potencial de servicio si esto fuera necesario para alcanzar los objetivos de la entidad. Cuando los beneficios económicos o potencial de servicio no puedan ser adquiridos en el mercado, será necesario hacer una estimación del costo de reposición. Si cambia el propósito para el cual se mantiene el inventario, entonces éste se valorará según las disposiciones del párrafo 15.

Reconocimiento como un gasto

44. **Cuando los inventarios se venden, se intercambian o se distribuyen, el importe en libros de los mismos se reconocerá como un gasto en el periodo en el que se registran los correspondientes ingresos. Si no supone un ingreso, los gastos se reconocen cuando se distribuyen los bienes o se presta el servicio. El importe de cualquier rebaja en los inventarios, y todas las pérdidas en los mismos, se reconocerán como un gasto en el periodo en que tenga lugar dicha rebaja. El importe de cualquier reversión de las rebajas de inventarios se registrará como una reducción en el importe de los inventarios reconocidos como un gasto, en el periodo en que la reversión tenga lugar.**
45. Para un proveedor de servicios, el momento en el que se reconocen los inventarios como gasto, normalmente coincide con el momento en el que el servicio es prestado, o el de facturación de dicho servicio.
46. El costo de ciertos inventarios puede ser incorporado a otras cuentas de activo, por ejemplo los inventarios que se emplean como componentes de los trabajos realizados, por la entidad, para los elementos de propiedades, planta y equipo de propia construcción. Los inventarios asignados a otros activos de esta manera, se reconocerán como un gasto a lo largo de su vida útil.

Información a revelar

47. **En los estados financieros se revelará la siguiente información:**
 - (a) **las políticas contables adoptadas para la medición de los inventarios, incluyendo la fórmula de medición de los costos utilizada;**
 - (b) **el importe total en libros de los inventarios y los importes según la clasificación que resulte apropiada para la entidad;**
 - (c) **el importe en libros de los inventarios que se llevan al valor razonable menos los costos de venta;**
 - (d) **el importe de los inventarios reconocido como un gasto durante el periodo;**
 - (e) **el importe de las rebajas de valor de los inventarios reconocidas como un gasto en el periodo, de acuerdo con el párrafo 42;**
 - (f) **los importes de las reversiones en las rebajas de valor que son reconocidas en el estado de rendimiento financiero del período, de acuerdo con el párrafo 42;**

- (g) **las circunstancias o eventos que han producido la reversión de las rebajas de los inventarios, de acuerdo el párrafo 42; y**
 - (h) **el importe en libros de los inventarios pignorados en garantía de deudas.**
48. La información acerca del importe en libros de las diferentes clases de inventarios, así como la variación de dichos importes en el periodo, resultará de utilidad a los usuarios de los estados financieros. Una clasificación común de los inventarios es la que distingue entre mercaderías, suministros para la producción, materias primas, productos en curso y productos terminados. Los inventarios de un prestador de servicios pueden ser descritos como trabajos en curso.
49. El costo de los inventarios, reconocido como un gasto durante el periodo, se compone de aquellos costos anteriormente incluidos en la medición de los inventarios que han sido ahora vendidos, intercambiados o distribuidos, y los costos indirectos no distribuidos y los importes anormales de los costos de producción de los inventarios. Las circunstancias de la entidad pueden justificar la inclusión de otros costos, tales como los costos de distribución.
50. Algunas entidades adoptan un formato del resultado (ahorro o desahorro) que da lugar a que se revele información sobre importes diferentes al costo de los inventarios reconocido como un gasto durante el periodo. Según este formato, una entidad presentará un análisis de los gastos mediante una clasificación basada en la naturaleza de estos gastos. En este caso, la entidad revelará los costos reconocidos como un gasto de materias primas y consumibles, costos de mano de obra y otros costos, junto con el importe del cambio neto en los inventarios para el periodo.

Fecha de vigencia

51. **Una entidad aplicará esta Norma para los estados financieros anuales que cubran periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2008. Se aconseja su aplicación anticipada. Si una entidad aplica esta Norma en periodos que comiencen antes del 1 de enero de 2008, se revelará este hecho.**
- 51A **La NICSP 27 modificó el párrafo 29. Una entidad debe aplicar esa modificación para los estados financieros anuales que cubran periodos que comiencen a partir del 1 de abril de 2011. Si una entidad aplica la NICSP 27 para un periodo que comience antes del 1 de abril de 2011, la modificación deberá aplicarse para el periodo anterior.**
52. Cuando una entidad adopte la base contable de acumulación (o devengo) tal como se define en las NICSP a efectos de información financiera, con posterioridad a esta fecha de vigencia, esta Norma se aplicará a los estados

financieros anuales que cubran periodos que comiencen con posterioridad a la fecha de adopción.

Derogación de la NICSP 12 (2001)

53. Esta Norma deroga la NICSP 12 *Inventarios* emitida en 2001.

Fundamentos de las conclusiones

Estos Fundamentos de las conclusiones acompañan a la NICSP 12, pero no son parte de la misma.

Antecedentes

- FC1. El Programa de convergencia con las NIIF del IPSASB es un elemento importante del programa de trabajo del IPSASB. La política del IPSASB es la convergencia de las NICSP de base de acumulación (o devengo) con las NIIF emitidas por el IASB cuando sea adecuado para las entidades del sector público.
- FC2. Las NICSP de base de acumulación (o devengo) que han convergido con las NIIF mantienen los requerimientos, estructura y texto de las NIIF, a menos que haya una razón específica del sector público para apartarse. La falta de aplicación de su NIIF equivalente ocurrirá cuando los requerimientos o terminología de la NIIF no sea apropiada para el sector público, o cuando sea necesario la introducción de comentarios adicionales o ejemplos para ilustrar ciertos requerimientos en el contexto del sector público. Las diferencias entre las NICSP y sus equivalentes NIIF se identifican en la *Comparación con las NIIF* incluida en cada NICSP.
- FC3. En mayo de 2002, el IASB emitió un proyecto de propuesta de modificación a 13 de las NIC¹ como parte de su Proyecto general de mejoras. Los objetivos del proyecto general de mejoras del IASB eran “reducir o eliminar alternativas, redundancias y conflictos entre las Normas, para tratar ciertos problemas de convergencia y realizar otras mejoras“. Las NIC finales se emitieron en diciembre de 2003.
- FC4. La NICSP 12, emitida en julio de 2001 se basó en la NIC 2 (revisada en 1993), *Inventarios* que fue emitida nuevamente en diciembre de 2003. Al final de 2003 el Comité del Sector Público (PSC),² predecesor del IPSASB, puso en marcha un proyecto de mejoras de las NICSP para la convergencia, cuando fuera apropiado, de las NICSP con las NIC mejoradas emitidas en diciembre de 2003.

¹

Las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) se emitieron por el predecesor del IASB –el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad. Las Normas emitidas por el IASB se denominan Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). El IASB ha definido las NIIF integrando las NIIF, las NIC y las Interpretaciones de las Normas. En algunos casos, el IASB ha modificado, en lugar de reemplazado, las NIC, en aquellos casos en que las antiguas NIC se mantienen.

²

El PSC se convirtió en el IPSASB cuando el Consejo de la IFAC cambió el mandato del PSC para pasar a ser un consejo emisor de normas independiente en noviembre de 2004.

- FC5. El IPSASB revisó la NIC 2 mejorada y por lo general coincidió con las razones del IASB para revisar la NIC y con las modificaciones realizadas. (Los Fundamentos de las conclusiones del IASB no se reproducen aquí. Los subscriptores del *Comprehensive Subscription Service* del IASB pueden consultar los Fundamentos de las conclusiones en el sitio web del IASB en <http://www.iasb.org>). En aquellos casos donde la NICSP difiere de la NIC correspondiente, los Fundamentos de las conclusiones explican las razones específicas del sector público para la falta de aplicación.
- FC6. La NIC 2 ha sido modificada adicionalmente como consecuencia de la emisión de las NIIF después de diciembre de 2003. La NICSP 12 no incluye las modificaciones resultantes surgidas desde la emisión de las NIIF a partir de diciembre de 2003. Esto es así porque el IPSASB no ha revisado todavía ni se ha formado una opinión sobre la aplicabilidad de los requerimientos incluidos en las NIIF a las entidades del sector público.

Comparación con la NIC 2

La NICSP 12 *Inventarios* se ha desarrollado fundamentalmente a partir de la NIC 2 (Revisada en 2003). Las principales diferencias entre la NICSP 12 y la NIC 2 son las siguientes:

- La NICSP 12 utiliza una definición diferente de la NIC 2; la diferencia reconoce que en el sector público algunos inventarios se distribuyen a cambio una contraprestación nula o insignificante.
- La NICSP 12 aclara que los trabajos en curso de servicios que van a ser prestados recibiendo a cambio, directamente de los receptores de los mismos, una contraprestación nula o insignificante, se excluyen del alcance de la norma.
- En la NICSP 12 se ha incluido una definición de costo corriente de reposición, que no se incluye en la NIC 2.
- La NICSP 12 requiere que cuando se adquieran los inventarios a través de una transacción sin contraprestación su costo es el valor razonable en la fecha de la adquisición.
- La NICSP 12 requiere que si los inventarios se suministran a cambio de una contraprestación nula o insignificante, se valoren al menor valor entre el costo y el costo corriente de reposición.
- La NICSP 12 incluye un comentario adicional al de la NIC 2 para aclarar la aplicabilidad de las normas a la contabilidad de las entidades del sector público.
- La NICSP 12 emplea, en ciertos casos, una terminología diferente a la de la NIC 2. El ejemplo más significativo es el uso de los términos “estado de rendimiento financiero en la NICSP 12. El término equivalente en la NIC 2 es “estado de resultados”.
- La NICSP 12 no utiliza el término “ingreso de actividades ordinarias”, que en la NIC 2 tiene un significado más limitado que “ingreso”.

INVENTARIOS